



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-678
(miércoles, 23 de julio de 2014)

"Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. 372 de 8 de julio el señor Juez Promiscuo Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca comunica, la pérdida de competencia dentro del Proceso con radicado No. 2500140890012013001, en razón de haberse superado el término de un año desde la notificación del auto admisorio

Que, por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se dispone que en adelante y por pérdida de competencia, el proceso relacionado, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca, el proceso con número de radicado 2500140890012013001, por pérdida automática de competencia.

ARTICULO SEGUNDO: El procesos 2500140890012013001, deberá ser entregado y recibido por las Secretarías de los Despachos enunciados debidamente relacionado y foliados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar a los interesados de la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez recibido los procesos asignados el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **SACUNA14-678**, miércoles, 23 de julio de 2014, "*Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia*"

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a los Juzgados involucrados

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV /mp